

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de Abril de 2017, aprobó inicialmente las Bases para el otorgamiento de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, que quedaron definitivamente aprobadas previa sumisión a trámite de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones ni sugerencias. Estas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 104 de fecha 31 de Mayo 2017.

2. La Concejalía de Servicios a las Personas y Derechos Sociales anualmente otorga subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus.

3. Visto el informe de la Jefa de servicio de Bienestar Social de fecha 22 de Abril de 2024, en el que se pone de manifiesto que resulta necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2024, y propone una dotación económica de 30.000 euros para atender los gastos que se deriven de la concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23206-489 del presupuesto municipal de gastos de 2024.

4. Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de Abril de 2024.

5. En fecha 26 de Abril de 2024, se emite informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Los criterios para el otorgamiento de las citadas subvenciones son los establecidos en la base octava de las Bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de Abril de 2017, aprobó inicialmente las Bases para el otorgamiento de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, que quedaron definitivamente aprobadas previa sumisión a trámite de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones ni sugerencias.

Estas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 104 de fecha 31 de Mayo 2017.

SEGUNDO. Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995 , de 13 de Junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de Junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de Septiembre de 2010.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia por conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye en otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), se delega en las concejalías delegadas de Área, y en este caso en el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con lo

que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su momento.

Por lo expuesto resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para el año 2024 para el otorgamiento de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de Abril de 2017.

La dotación de esta convocatoria es de 30.000,00 euros que se imputan a la aplicación 30422-23206-489 del presupuesto municipal de gastos para el 2024.

SEGUNDO: Tendrá la consideración de gasto subvencionable los siguientes proyectos:

- Proyectos de cooperación internacional y sensibilización que aborden algunos de los siguientes sectores prioritarios:

- El enfoque de género.
- Los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y los niños.
- Inserción laboral, educación, salud.
- La promoción de la sostenibilidad ambiental.
- La promoción de la paz y la cultura.

- Ayudas de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.

- Proyectos de atención a refugiados políticos provenientes de países de conflicto.

TERCERO: La cláusula segunda de las mencionadas Bases establece los destinatarios y requisitos para ser beneficiarios de la presente convocatoria concretando que serán destinatarios las personas jurídicas sin ánimo de lucro que presenten proyectos y desarrollen actividades en el ámbito de la solidaridad y cooperación al desarrollo, en función de la tipología de proyectos subvencionables detallados en la cláusula octava de las Bases específicas.

Dichas entidades deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Reus con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvención.

- Que formen parte del Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Reus.
- Tener los órganos de gobierno y administración actualizados y su mandato en vigor.
- Tener sus estatutos actualizados en el régimen normativo vigente.
- Que tengan entre sus objetivos la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la ayuda humanitaria a nivel internacional o la sensibilización hacia las desigualdades norte-sur.
- No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus ni de sus entes instrumentales.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Catalana.
- Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

CUARTO: Las bases que son de aplicación, se aprobaron inicialmente por el pleno de la corporación en sesión llevada a fecha 7 de Abril de 2017, y quedaron definitivamente aprobadas previa sumisión a trámite de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones, ni sugerencias. Éstas se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 104 de fecha 31 de Mayo de 2017.

QUINTO: Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Tarragona del anuncio en el que se haga pública la convocatoria prevista en el presente decreto.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

SÉPTIMO: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

OCTAVO: La comisión de estudio y valoración de las subvenciones de esta convocatoria estará formada por D^a. Anna Belen Samper Jarque, coordinadora de Centros Cívicos; D^a. Dolors Joanpere Bigorra, técnica de Solidaridad y Cooperación; D^a. Armina Eloyan, técnica de Políticas de Igualdad y D^a. Asunción Clua Monreal representante del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Reus. Actuará como secretaria la sra. Tamara Pérez Merino, coordinadora de la unidad técnico-jurídica administrativa de Bienestar Social.

La comisión evaluadora aplicará los baremos de puntuación que constan en la base octava de las Bases para el otorgamiento de subvenciones, para la emisión de los correspondientes informes. El detalle de la puntuación que se aplicará para cada subcriterio será el siguiente:

1.- Criterios Generales. Máximo 70 puntos.

1.1. Valoración del interés y utilidad social de los proyectos. Máximo 40 puntos.

- Incidencia de las actividades de sensibilización en el tejido social de la ciudad. (Máximo 8 puntos).
- Número de personas a las que se dirige la actividad en relación a la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación de la entidad. (Máximo 8 puntos).
- Singularidad, carácter innovador, creatividad y originalidad del proyecto. (Máximo 8 puntos).
- Plan de trabajo y coherencia con los objetivos planteados. (Máximo 8 puntos).
- Grado de consolidación del proyecto. (Máximo 8 puntos).

1.2. Trayectoria y representatividad de la entidad. Máximo 10 puntos.

- Participación en la vida asociativa de Reus y órganos de participación que se organicen y/o se constituyan desde el Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos).
- Número de socios en relación con la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación de la entidad. (Máximo 2 puntos).

- Grado de ejecución y justificación de proyectos realizados en el año anterior. (Máximo 3 puntos).

1.3. - Viabilidad económica del proyecto: máximo de 20 puntos.

- Presupuesto del proyecto, aportación por parte de la entidad y cantidad solicitada. Plan de financiación. (Máximo 8 puntos).
- Previsión y obtención de recursos para conseguir otros fondos de financiación. (Máximo 6 puntos).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto. (Máximo 6 puntos).

2.- Criterios Específicos: máximo 30 puntos

2.1. Características específicas y peculiares del proyecto.

- Incidencia en el ámbito prioritario, de los detallados en el punto de proyectos subvencionables. (Máximo 5 puntos).
- Permanencia o continuidad del proyecto: dentro y fuera del año natural. (Máximo 5 puntos).
- La integración y participación de los destinatarios del proyecto en el diseño y en la ejecución. (Máximo 5 puntos).
- La viabilidad técnica y de los recursos humanos para la ejecución y el mantenimiento autónomo del proyecto al finalizar el apoyo externo y la promoción de un desarrollo autosostenible. (Máximo 5 puntos).
- La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad, así como la agrupación de esfuerzos de entidades. (Máximo 5 puntos).
- Actividades para la información y difusión del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos y acciones subvencionadas deben obtener un mínimo de 60 puntos para ser estimados, una vez aplicado el baremo específico de valoración.

Las cuantías otorgadas resultarán de un sistema de distribución proporcional por puntos en función de las subvenciones solicitadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases y obtengan la puntuación mínima indicada en la base octava, y del crédito disponible. El valor del punto se establece atendiendo al cociente entre el crédito asignado y el total de puntos otorgados y la cantidad a conceder surge de aplicar ese valor del punto, por el total de puntos de cada proyecto, con el límite de la cantidad pedida en la solicitud del proyecto.

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns